SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Anexo LIII, del Acta de la sesión permanente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del año 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el día 12 de octubre de 2018, se levanta el Anexo LIII, de la sesión permanente del CTSAT iniciada el 02 de abril de 2018, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados, en relación con los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)

En atención a los comentarios realizados por el CTSAT el 06 de agosto de 2018 y a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XXXVI, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a resoluciones emitidas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, con fecha 28 de septiembre de 2018, el enlace de la AGGC presentó las versiones públicas las resoluciones firmes a recursos de revocación, correspondientes al primer trimestre de 2018, en virtud de que se realizó una censura adicional a lo ya aprobado, con la cual se clasifica números y transcripciones de oficios controvertidos, en virtud de que forman parte medular de la controversia.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGGC.

b) Administración General de Aduanas (AGA)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Información curricular, con fecha 02 de octubre de 2018, el enlace de la AGA, presentó la versión pública de 130 currículums, correspondientes al segundo trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de

Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como de las Aduanas, se encuentran reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida y seguridad; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública de 130 currículums, correspondientes al segundo trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGA, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, que se testan en las versiones públicas de 130 currículums, correspondientes al segundo trimestre de 2018.
Motivación: su publicación actualiza el riesgo debido a que se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite su identificación y ubicación a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal adscrito a la AGA, o incluso una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, así como permitiría allegarse de elementos y/o datos específicos a grupos delictivos para obtener su ubicación, lo que vulnera la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, por lo que se reitera que, no es posible proporcionar la información para evitar que se logre la identificación y ubicación del personal que realiza funciones sensibles, como son el diseño e implementación de estrategias y acciones de inteligencia y contrainteligencia en materia de comercio exterior que lleven a permitir su vulneración.
Fundamento: artículo 110, fracción V de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGA.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluido el Anexo LIII, de la sesión permanente del CTSAT indicada al rubro.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Mtra. Norma Osorio Albarrán
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT